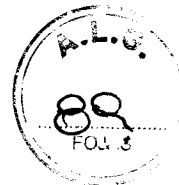


Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6111/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

EXTRACTO: S/ ADSCRIPCION A ESTA DIRECCION (DELEGACION GENERAL PICO).-

TERCEROS INICIADORES: PEDEHONTAA, Nidia Olga.-

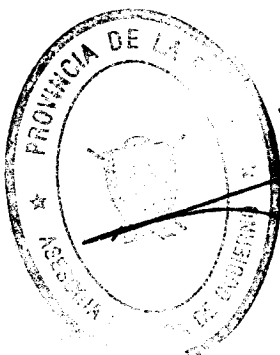
DICTAMEN ALG N° 358 / 16

Señor Subsecretario General de la Gobernación:

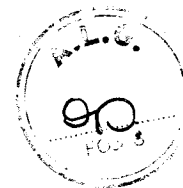
Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mí cargo, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de resolución conjunta tendiente a efectivizar el pedido de "Adscripción" de la agente Nidia Olga PEDEHONTAA, con D.N.I. N° 6.664.774, número de Legajo 28.218 y de Afiliada 47.032, obrante a fs. 86 de autos, es dable destacar que no existen observaciones legales que formular.-

No obstante lo mencionado con antelación, estimo pertinente acotar las siguientes apreciaciones, a saber:

En primer lugar, cabe destacar que en la solicitud introducida a fs. 82 de autos no se precisan las necesidades excepcionales que no se pueden satisfacer con personal propio, sin perjuicio de ello, corresponde mencionar que luego de compulsar el expediente de marras emerge con total claridad que la presente solicitud importa, en rigor de verdad, la renovación de una adscripción que se viene prorrogando sucesivamente desde el año 2.013, particularidad que da por cumplidas las razones fundantes del pedido



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6111/2013

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-

EXTRACTO: S/ ADSCRIPCION A ESTA DIRECCION (DELEGACION GENERAL PICO).-

TERCEROS INICIADORES: PEDEHONTAA, Nidia Olga.-

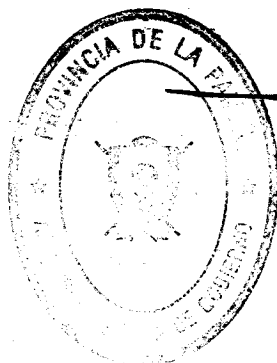
DICTAMEN ALG N° 358/16

cursado, toda vez que las referenciadas necesidades justificantes se encuentran expresamente precisadas a fs. 3.-

Asimismo, y como segundo señalamiento, advierto como necesario modificar la referencia que se hace en el quinto párrafo de los “considerandos” de la proyectada Resolución bajo análisis, toda vez que el órgano asesor que ha intervenido para efectuar el control de legalidad pertinente ha sido la Asesoría Letrada de Gobierno y no una “Delegación” suya, como señala, justamente, el mencionado apartado resolutorio.-

En razón de lo expuesto, una vez cumplido el riguroso control material de rito que deberá practicarse sobre las condiciones extrínsecas (ortografía, gramática, redacción, etc.-) del acto administrativo proyectado, y en todo caso, agregada que fuera la modificación sugerida, este Órgano Asesor estima que las presentes actuaciones estarán en condiciones de perfeccionarse mediante la intervención y rúbrica de las autoridades administrativas involucradas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 29 DIC 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa